



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00097 - 2024 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 26 de abril del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0032 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de abril del 2024; así también se tiene el Informe N° 0508 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 220 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006 - 2024, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, El Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, preceptúa en su artículo primero, lo siguiente: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2024, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2024; a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos"*;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral II.1), II.2) del Artículo II°, del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, se tiene lo siguiente:

*II.1. En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento.*

*II.2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. En la misma línea, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Así mismo, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, con el Informe N° 0508 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 15 de abril del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y la aprobación de ser el caso de la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, por una reducción en la estimación de Ingresos por concepto de Saldos de Balance por la suma de S/. 14, 163.00 (catorce mil cientos sesenta y tres con 00/100 soles), detallado del siguiente modo:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Especifica Detallada	Descripción	Monto Estimado PIA 2024 (Ley N° 13953)	Monto de Saldos de Balance Reales	REDUCCION DE INGRESOS POR SALDO DE BALANCE
Recursos Directamente Recaudados	09 - Recursos Directamente Recaudados	1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	S/ 148,647	S/ 134,484	S/ 14,163

Así como autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de dar cumplimiento al presente acuerdo y el marco legal vigente en la materia.

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 220 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 16 de abril del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Modificación de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00032 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de abril del 2024, se APRUEBA, la Modificación de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, por una reducción en la estimación de Ingresos por concepto de Saldos de Balance por la suma de S/. 14, 163.00 (Catorce mil cientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado, Rubro 09, por una reducción en la Estimación de Ingresos por Concepto de Saldos de Balance por la suma de S/. 14, 163.00 (Catorce mil cientos sesenta y tres con 00/100 soles), conforme al detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Especifica Detallada	Descripción	Monto Estimado PIA 2024 (Ley N° 13953)	Monto de Saldos de Balance Reales	REDUCCION DE INGRESOS POR SALDO DE BALANCE
Recursos Directamente Recaudados	09 - Recursos Directamente Recaudados	1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	S/ 148,647	S/ 134,484	S/ 14,163

por las consideraciones señaladas en el presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración - MDQ, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a efectos de realizar los trámites que correspondan, debiendo actuar en el marco de sus funciones y la normativa vigente para el presente caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DPyP
- OGA
- Contabilidad.
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356